



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

058-21

Nº 00004803

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 26 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nro. 455/21.

Los Decretos N°670 y N°685 del Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial han dispuesto diversas medidas de prevención sanitaria y restricciones como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia.

Que, a la fecha, se ha fijado un nuevo esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo el territorio de la Provincia.

Que la situación sanitaria provincial, permite proceder a la habilitación de reuniones sociales y familiares de hasta 10 personas, así como de la actividad de bingos y casinos con un aforo de hasta el 40 %, manteniendo las demás restricciones vigentes en la actualidad; todo, hasta el 1° de agosto de 2021, inclusive.

En razón de ello es que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°) ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del 26 de julio de 2021 y hasta el 01 de agosto de 2021 inclusive, a las medidas de prevención sanitaria establecidas por el Decreto N° 778 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en los términos explicitados.

ARTÍCULO 2°) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 058/2021

FOLIO Nº 00004803

O.A.S./C.N.B./3 copias


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano